

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de diciembre de 1992, por la que se concede la ampliación de una unidad de preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Ave María Casa Madre, de Granada.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Andrés López Osuna, en su calidad de representante del «Patronato de las Escuelas del Ave María», entidad titular del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Ave María Casa Madre», con domicilio en c/ Cuesta del Chapiz n.º 18 de Granada, en solicitud de ampliación 1 unidad de Preescolar (Párvulos);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación;

Resultando que el Centro con código 18002887, tiene autorización definitiva para 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden de 12 de junio de 1980 y 1 unidad de Educación Especial para 10 puestos escolares por Orden de 30 de marzo de 1992;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa aparece, que la titularidad del Centro la ostenta el «Patronato de las Escuelas del Ave María»;

Resultando que aun cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la Disposición Final Primera. 1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa de ampliación de unidades del Centro Privado «Ave María Casa Madre» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE 18.7.58); La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4.10.90); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE 26.6.91); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE 25.6.91), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA 20.6.92), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Conceder la ampliación de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 30 puestos escolares al Centro docente Privado «Ave María Casa Madre», con domicilio en c/ Cuesta del Chapiz núm. 18 de Granada; quedando con una composición resultante de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 70 puestos escolares, 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares y 1 unidad de Educación Especial para 10 puestos escolares; sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concierto Educativo, que deberá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre (BOE del 27 de diciembre).

Segundo: Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero: Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octava, b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/91, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calen-

dario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Cuarto: Al Centro «Ave María Casa Madre» le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que importan enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación o autorización definitiva.

Quinto: Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de diciembre de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 12 de enero de 1993, por la que se concede la ampliación de una unidad de Preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Divina Infantita de Guadix (Granada).

Examinado el expediente incoado a instancia de Doña María Angeles Martínez Sierra, en su calidad de representante de la Congregación de «Religiosas de la Divina Infantita» (Esclavas de la Inmaculada Niña), entidad titular del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Divina Infantita», con domicilio en c/ Huertas, s/n de Guadix (Granada), en solicitud de ampliación de 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación;

Resultando que el Centro con código 18004665, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares por Orden de 23 de octubre de 1990 y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 5 de octubre de 1978;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y F.P. aparece, que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación de «Religiosas de la Divina Infantita»;

Resultando que aun cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la Disposición Final Primera. 1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa de ampliación de unidades del Centro Privada «Divina Infantita» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE 18.7.58); La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4.10.90); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE 26.6.91); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE 25.6.91), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA 20.6.92), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Conceder la ampliación de 1 unidad de Preescolar

(Jardín de Infancia) para 35 puestos escolares al Centro Docente Privado «Divina Infantita», con domicilio en c/ Huertas, s/n de Guadix (Granada); quedando con una composición resultante de 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 35 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 80 puestos, escolares) y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares; sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concierto Educativo, que deberá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre (BOE del 27 de diciembre).

Segundo: Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general na universitarias.

Tercero: Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octava, b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/91, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Cuarto: Al Centro «Divina Infantita» le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para las Centros que imparten enseñanzas de régimen general na universitarias, con clasificación o autorización definitiva.

Quinto: Contra esta Orden podrá interponerse ante el Con-

sejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de enero de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de enero de 1993, por la que se transforma la extensión del Instituto de Bachillerato de Cantillana en Burguillos en extensión del Instituto de Enseñanza Secundaria de Cantillana en Burguillos.

Por Orden de 19 de septiembre de 1990, se crea la Extensión del Instituto de Bachillerato de Cantillana en Burguillos (Sevilla).

El Decreto 165/92, de 8 de septiembre crea, entre otros, el Instituto de Enseñanza Secundaria de Cantillana (Sevilla) por transformación del I.B. y la Sección del I.F.P. de San José de la Rinconada en Cantillana.

Por todo lo anterior,

DISPONGO.

Artículo único: Transformar la Extensión del Instituto de Bachillerato de Cantillana en Burguillos en Extensión del Instituto de Enseñanza Secundaria de Cantillana en Burguillos (Sevilla).

sevilla, 18 de enero de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID

EDICTO.

El Presidente de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hace saber: Que en esta Sección de su cargo y con el núm. 987/81, se sigue recurso de lesividad, interpuesto por el Abogada del Estado, a fin de obtener la anulación del párrafo 3º, norma tercera, de la circular 33/77, de 23 de mayo, de la Dirección General de Sanidad y de los actos por los que la Administración reconoció, satisfizo o reconozca o satisfaga durante la tramitación del proceso el denominado incentivo de productividad a Don Antonio Pereda Iturriaga y las 4.225 restantes que se relacionarán en la lista adjunta, en el que, por resolución de esta fecha, he acordado emplazar a los citados demandados, a fin de que dentro del término de nueve días; si les interesa se personen en el expresado procedimiento, apercibiéndoles que, de no verificarlo, se seguirá el procedimiento sin más citarles ni oírles.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los anteriormente citados, expido el presente en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Presidente.

Relación de demandados sin domicilio conocido Jaén

Ref. 1 José Lope Garrido Chamorro.
(último domicilio) Carretera de Frailes, 13.

Ref. 2 Luisa Marfón Puertas.
(último domicilio) C/ Morines, 8

Ref. 19 Misericordia Lillo Andrés
(último domicilio) C/ José Antonio, 31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE MARTOS Y SU PARTIDO

EDICTO (PP. 349/93).

Doña Rosario Flores Arias, Juez de Primera Instancia del Juzgado Número Uno de los de Martos y su Partido.

Hago saber: En este Juzgado de mi cargo se siguen autos del Art. 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 211/92, a instancia de la entidad Unicaja, representada por el Procurador don José Manuel Motilla Ortega, contro don Manuel Pulido Lara, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, en los cuales en resolución de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y primero subasta, por término de veinte días, la siguiente finca:

Piso vivienda tipa C, en Avda. San Amador, núm. 60 de Martos, situado a la izquierda del portol de entrada, en planta baja. Tiene una superficie útil de sesenta y cuatro metros veinticinco decímetros cuadrados. Se le asigna el uso y disfrute exclusivo del patio de luces de planta baja con el cual limita por su frente, pero no la propiedad del referido patio que es de la comunidad. Tomo 1740, libro 678, folio 95, finca 51.104, inscripción 2º.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día doce de marzo a las doce horas, previéndose a los licitadores:

Primero: El tipo de subasta es de 3.535.974 ptas. fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo: Para tomar parte en la subasta deberán de con-